

*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1039/87

ORDENANZA N° 304/87

ARTICULO 1º): El Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y Secretario del H. Concejo Deliberante, percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio en la administración nacional, provincial o municipal, una bonificación por antigüedad equivalente al 2,55% de la remuneración básica»

ARTICULO 2º): La presente Ordenanza se aplicará a partir del 01 de Enero de 1987

ARTICULO 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**DADA en la sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A
13 de FEBRERO de 1987.**

ES COPIA